



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 070-2021-UNAAT/DGA

Tarma, 30 de diciembre de 2021

VISTO:



El Oficio N° 1199-2021-UNAAT/VP Acad, de fecha 23 de diciembre de 2021, presentado por el Vicepresidente Académico, mediante el cual remite el Oficio N° 434-2021-UNAAT/VP Acad-DBU, solicitud de Reducción del plazo al contrato de Servicio en General N°03-2021-UNAAT de plazo de ejecución del servicio de acceso a internet a través de SIMS (CHIPS) con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;



Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2021, las facultades en materia de contratación pública;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0033-2021-P-CO-UNAAT, amplía el literal g) de la delegación de facultades en materia de contratación pública en la Directora de la Dirección General de Administración, durante el año fiscal 2021, aprobado con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 05 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo 2020, aprueban las Normas Técnicas denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (Covid-19) en universidades a nivel nacional;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril 2020, aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, según Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en su Octagésima Sexta Disposición Complementaria Final establece financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, aprueban los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 070-2021-UNAAT/DGA



Que, según Artículo 157°, del numeral 157.1 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, establece "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria...*", y numeral 157.2 establece "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*";

Que, de acuerdo al Contrato de Servicios Generales N° 03-2021-UNAAT de fecha 13 de abril de 2021 establece "Contratación del servicio de acceso a internet a través de SIMS (CHIPS), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT", según "**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO-Duración del servicio.- La duración del servicio es de 270 días calendarios, que corresponde al semestre académico 2021-1 y 2021-2, con posibilidad de modificación del contrato, permitiendo se la reducción y/o ampliación del 20%. Contabilizados desde la fecha de entrega y activación del servicio**";



Que, el Vicepresidente Académico con Oficio N°1199-2021-UNAAT/VP Acad, de fecha 23 de diciembre de 2021, remite el Oficio N° 434-2021-UNAAT/VP Acad/DBU, donde solicita la reducción del plazo del Servicio en General del servicio de acceso a internet a través de sims (chips) con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT, para el Semestre Académico 2021-II, para 35 beneficiarios, 76 días calendarios, es decir la activación de los chips sería el 21 de octubre y la finalización el 04 de enero del año 2022;

Que, mediante Memorando N° 2735-2021-UNAAT/DGA de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración solicita la reducción del plazo al contrato de servicio en General n°03-2021-UNAAT, referente al servicio de acceso a internet a través de SIMS (CHIPS) con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT semestre académico 2021-II, a la Unidad de Abastecimiento;



Que, mediante Informe N° 697-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite opinión técnica, sobre la solicitud de reajuste en los días del servicio de internet a través de chips en base al periodo de activación y la finalización del semestre académico 2021-II, en la cantidad de 35 SIMS (CHIPS), al Contrato de Servicios Generales N°03-2021-UNAAT, y, concluye: - "*A razón de que el artículo 157° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en la cláusula segunda del Contrato de Servicio General N° 03-2021-UNAAT, deja abierta la posibilidad de ampliación o reducción hasta un 25% del contrato original, por tanto, es procedente el reajuste, este reajuste será de 76 a 71 días calendarios cuando se trate de reducción*;

Que, mediante Oficio N° 864-2021-UNAAT/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre solicitud de reducción de plazo de contrato de Servicio en General N° 03-2021-UNAAT – servicio de acceso a internet a través del SIMS (CHIPS) con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT;

Que, mediante Opinión Legal N° 264-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 30 de diciembre de 2021, concluye: 4.1. **Se declare procedente el pedido de modificación del Contrato de Servicio en General N°03-2021-UNAAT, debiendo suscribirse dicha modificación mediante una Adenda, ello amparándose en la cláusula segunda con respecto al 20% de reducción, para lo cual el Titular de la Entidad deberá emitir el acto resolutorio del adicional planteada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.** y 4.2. **Se cumpla con notificar a la Empresa América Móvil Perú SAC para la suscripción de la Adenda No 01-2021-UNAAT al Contrato de Servicio en General No 03-2021-UNAAT denominado: "Contratación del Servicio de Acceso a Internet a través de SIMS (Chips), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT";**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 070-2021-UNAAT/DGA

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **reducción al** Contrato de Servicio en General N° 03-2021-UNAAT, debiendo suscribirse dicha modificación mediante una adenda, según detalle:

ÍTEM	DEL	AL	ACUMULADO EN DÍAS CALENDARIO	SUBTOTAL POR EL SERVICIO	TOTAL MENSUAL
01	21/12/2021	31/12/2021	11	2584.40	2584.40
				TOTAL ADENDA	2584.40

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a la Empresa América Móvil Perú SAC para la suscripción de la Adenda N° 04-2021-UNAAT al Contrato de Servicio en General No 03-2021-UNAAT.

ARTÍCULO 3.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora y Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- UA ✓
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALICANDONIA DE BARRA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECEBIDO

31	12	21
----	----	----

Folio 02 -

Firma 